



# DECRETO DE ALCALDÍA

## Nº 005-2025-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

Arequipa, 17 de junio de 2025



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**VISTO:** El Expediente N° 180007734-2025 y el Dictamen Legal N° 499-2025-MPA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”; y el artículo 40° de la misma norma señala que “las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.”. Asimismo, el numeral 40.3 señala que “Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente”;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma ut supra, indica que “todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrativos para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales”; y conforme al artículo 44° “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 131-2015-MPA/OGPPM-OMI de fecha 4 de junio del 2025, la Oficina de Modernización Interinstitucional, solicita la emisión del informe técnico de sustento de la determinación de costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA; con Memorando N° 537-2025-MPA/OGAF de fecha 4 de junio del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas, emite informe técnico de sustento de la determinación de costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA y con ello, por Informe N° 135-2025-MPA/OPPM-OMI de fecha 4 de junio de 2025, la Oficina de Modernización Interinstitucional, eleva la propuesta de actualización de cinco (5) procedimiento del Texto Único de Procedimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

# DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPA

Arequipa, 17 de junio de 2025

Administrativos-TUPA, la exposición de motivos, las tablas ASME-VM y el Resumen de Costos, debidamente visados, así como los formatos A y B;

Que, con opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 499-2025-MPA-OGAJ, previo análisis normativo, opina declarar PROCEDENTE la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, mediante la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo, conforme lo prevé el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previo informe de la Gerencia Municipal de conformidad del proyecto de TUPA;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía.

## DECRETA:

### MODIFICAR EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación de 05 Procedimientos Administrativos, con sus correspondientes requisitos y derechos de tramitación, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

Código TUPA	Denominación del Procedimiento Administrativo (PA)
PA5100E2E8	Habilitación o actualización de datos en el Registro de Conductores para la prestación del Servicio de Transporte Regular Especial, vigencia 3 años
PA51001922	Habilitación o Renovación del Certificado de Operación del Servicio de Transporte Especial en la modalidad de Taxi.
PA510010AC	Certificado de constatación de características de vehículos del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas, Mercancías, Mixto.
PA51009925	Sustitución de unidad vehicular para el Servicio de Transporte Regular de Personas.
PA51004341	Actualización de datos en la prestación de Servicio de Transporte Regular Especial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas intervinientes de la Municipalidad, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, realizar los procedimientos administrativos de su competencia, en cumplimiento de lo aprobado por el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General publique el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y disponer a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones proceda a realizar la publicación del texto íntegro del Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

## POR LO TANTO:

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



**ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA**  
SECRETARIA GENERAL



**ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ**  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

**ESTRENO.** La película que fue proyectada en Tribeca 2025 llega a streaming este viernes.

**Estefany Barrientos F.**

Durante el Festival de Tribeca 2025, el Teatro Beacon estuvo abarrotado por el estreno de *Billy Joel: And So It Goes*. Robert De Niro, fundador del festival, dijo: "Billy podría ser considerado el poeta laureado de Nueva York. Se siente la esencia de nuestra ciudad en sus letras".

El documental se estrena este viernes en HBO Max y ha sido descrito como "un retrato profundo" del seis veces ganador de Grammy e integrante del Salón de la Fama del Rock & Roll. Es dirigido por Susan Lacy y Jessica Levin (ambas de *Jane Fonda in Five Acts*) y Tom Hanks es uno de sus productores ejecutivos.



FOTO: DIFUSION

La película abarca desde su niñez en Long Island y aborda la ausencia de su padre, un pianista que, mientras vivió con él y su hermana, fue un padre abusivo y distante que terminó abandonando a su madre.

Después del estreno en Tribeca, en mayo, la prensa internacional sostiene que en la película Billy Joel describe su vida "en una familia judía inusual y a veces extremadamente pobre en su pueblo de clase media. Pero tenía música y su madre se aseguraba de

que siempre tuviera clases".

Las directoras accedieron a material inédito, entrevistas, videos y fotografías personales. "En el documental, lo vemos dedicando un esfuerzo considerable a desmentir las frecuentes comparaciones entre él y la otra estrella emergente del pop rock, el pianista Elton John", señala Deadline.

Además, Joel revela que sufrió depresión e intentó acabar con su vida tras vincularse con Elizabeth Weber, esposa de su mejor amigo y compañero de banda, Jon Small. ❖



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPA

Arequipa, 17 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

**VISTO:** El Expediente N° 180007734-2025 y el Dictamen Legal N° 499-2025-MPA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"; y el artículo 40° de la misma norma señala que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo al numeral 40.5 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.". Asimismo, el numeral 40.3 señala que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente";

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, señala que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma ut supra, indica que "todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrativos para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales"; y conforme al artículo 44° "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los

lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Informe N° 131-2015-MPA/OGPPM-OMI de fecha 4 de junio del 2025, la Oficina de Modernización Interinstitucional, solicita la emisión del informe técnico de sustento de la determinación de costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA; con Memorando N° 537-2025-MPA/OGAF de fecha 4 de junio del 2025 la Oficina General de Administración y Finanzas, emite informe técnico de sustento de la determinación de costos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA y con ello, por Informe N° 135-2025-MPA/OPPM-OMI de fecha 4 de junio de 2025, la Oficina de Modernización Interinstitucional, eleva la propuesta de actualización de cinco (5) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, la exposición de motivos, las tablas ASME-VM y el Resumen de Costos, debidamente visados, así como los formatos A y B;

Que, con opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 499-2025-MPA-OGAJ, previo análisis normativo, opina declarar PROCEDENTE la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, mediante la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo, conforme lo prevé el numeral 8) del artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, previo informe de la Gerencia Municipal de conformidad del proyecto de TUPA;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía.

**DECRETA:**

**MODIFICAR EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**

**Artículo 10.- APROBAR** la modificación de 05 Procedimientos Administrativos, con sus correspondientes requisitos y derechos de tramitación, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

Código TUPA	Denominación del Procedimiento Administrativo (PA)
PA5100E2E8	Habilitación o actualización de datos en el Registro de Conductores para la prestación del Servicio de Transporte Regular Especial, vigencia 3 años
PA51001922	Habilitación o Renovación del Certificado de Operación del Servicio de Transporte Especial en la modalidad de Taxi.
PA510010AC	Certificado de constatación de características de vehículos del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas, Mercancías, Mixto.
PA51009925	Sustitución de unidad vehicular para el Servicio de Transporte Regular de Personas.
PA51004341	Actualización de datos en la prestación de Servicio de Transporte Regular Especial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a los órganos y unidades orgánicas intervinientes de la Municipalidad, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, realizar los procedimientos administrativos de su competencia, en cumplimiento de lo aprobado por el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General publique el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y disponer a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones proceda a realizar la publicación del texto íntegro del Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estandar del Estado Peruano.

**POR LO TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



### SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI HUGO JULIO CABALLERO LAURA NOTARIO DE AREQUIPA CON OFICINA EN CALLE SAN JOSE 330 CERCADO DE AREQUIPA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662 SE PRESENTO CARLA MARIELA OJAZU NAVARRO SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE ALONZO SEGUNDO OJAZU OVEDO FALLECIDO EL 06 DE JUNIO DE 2025, SEÑALANDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA INDICANDO COMO HEREDERAS: MARCELO VILLALBA VILLALBA, MARCELO ALONZO ATAZU NAVARRO, CARLA MARIELA OJAZU NAVARRO, MANUEL ALEJANDRO OJAZU NAVARRO, COMO HIJOS, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESION, AREQUIPA, 09 DE JULIO DE 2025. HUGO J. CABALLERO LAURA, NOTARIO DE AREQUIPA.- Colegio de Notarios de Arequipa.- Mat. 021.- (FOTOCOPIA 2 F. 10.44)

### SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI HUGO JULIO CABALLERO LAURA NOTARIO DE AREQUIPA CON OFICINA EN CALLE SAN JOSE 330 CERCADO DE AREQUIPA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662 SE PRESENTO HERNAN ANDRES GARCIA MESONES SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE ROSA MARIA LUCRDES MESONES BULLIVIAN DE GARCIA FALLECIDA EL 26 DE ENERO DE 2024, SEÑALANDO COMO ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA INDICANDO COMO HEREDERA A: HERNAN ANDRES GARCIA MESONES, ROSA MARIA GARCIA MESONES, BRUNO MIGUEL GARCIA MESONES, COMO HIJOS Y ANGEL ANGEL RICARDO GARCIA RODRIGUEZ COMO CONYUGE SUPLENTE, LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESION, AREQUIPA, 09 DE JULIO DE 2025. HUGO J. CABALLERO LAURA.- NOTARIO DE AREQUIPA.- Colegio de Notarios de Arequipa.- Mat. 021.- (FOTOCOPIA 2 F. 10.44)

### RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

Ante esta Vicaría Judicial del Arzobispado de Arequipa, se ha presentado Lucio Hilibrando Pérez Bolaño, hijo del titular (fallecido), quien solicita por única vez la rectificación de la Partida de Bautismo de Samuel Rodolfo Yáñez. (Libro 20 foja 219 del Archivo de la Parroquia Inmaculada Concepción (Mollendo). Archivo Arzobispal de Arequipa), en la que sus nombres aparecen como "Samuel Rodolfo" su madre como "Rosalia Yáñez". Pide que: Se suprima el primer nombre "Samuel", y se le autorice a llevar como único nombre "Rodolfo"; que su madre aparezca como "Rosalia Yáñez", y se le autorice a llevar como primer apellido "Pérez" sin prueba de filiación paterna, Debiendo la entidad del titular figurar en lo sucesivo como RODOLFO PÉREZ YÁÑEZ. Lo que se comunica a los interesados para los fines de ley. Arequipa, 27 mayo 2025.- Walter Román, Abogado Notario de la Vicaría Judicial. (FOTOCOPIA 1 F. 10.44)

### AVISO REGISTRAL N.º 342-2025

Aviso la OREC de la Municipalidad Provincial de Arequipa, se presentó JUDITH BECERRA CCAPA, quien con expediente N.º 51237-2025, solicita la rectificación administrativa del Acta de Nacimiento N.º 10820 del año 1992 de la administrada, en cuanto al segundo apellido de la titular y al segundo apellido de la madre de la titular, que fueron registrados como: "CCAPA", debiendo ser rectificadas por el de: "CCAPPA", en mérito al número 7.3.1.2 de la D1-008-ORC-001. QUIENES SE OPOSONAN DEBEN PRESENTAR DENTRO DE 15 DÍAS HÁBILES PRUEBA INSTRUMENTAL CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA LA OPOSICIÓN.

Arequipa 16 de Junio 2025

Percy M. Bustamante Bojarano  
REGISTRADOR DE ESTADO CIVIL  
DNI 29247352  
(FOTOCOPIA 1 F. 10.44)

**CONCESIONARIO AREQUIPA**  
**La República**  
 ROXBELL & GRANA S.A.C  
 San Agustín N° 129 - Arequipa  
 ☎ 958 955 855 - 974 621 000

# ¡Volvió la máquina celeste!

**VICTORIA.** De la mano de Martín Távara, Sporting Cristal derrotó 2-0 a Sport Boys y es candidato para ganar el Torneo Clausura.

## Erick Pisconte Bohórquez.

¡Seis de seis! Sporting Cristal ha arrancado con todo este Torneo Clausura y promete dar pelea pese a que solo ha traído un refuerzo en defensa. El cuadro celeste venció 2-0 a Sport Boys en el Callao con anotaciones de Leandro Sosa y Miguel Araujo, pero con gran actuación de Martín Távara, quien se lució con dos habilitaciones.

Lo anecdótico de ayer fue el retraso de 20 minutos del partido debido a que el elenco rosado tardó en llegar al estadio por tránsito vehicular. Esto ori-

ginó que no pudieran calentarse y los dirigidos por Paulo Autuori aprovecharon esa ventaja.

Durante la primera mitad Fernando Pacheco tuvo dos claras y ambas falló. En la primera definió mal tras gran jugada previa de Christofer Gonzales, quien estuvo en posición adelantada; mientras que en la siguiente acción no supo definir ante Steven Rivadeneyra. Martín Távara se convirtió en el jugador elemental de los celestes y también asustó con remates de larga distancia que puso a trabajar al '1'.

El cuadro rosado respondió a través de un tiro de esquina que por poco termina en gol.



**FELICIDAD.** Miguel Araujo marcó su primer gol con Cristal.

Luis Urruti lanzó la pelota para- da que dio en el horizontal.

Hasta que una desconcentración le dio el 1-0 a los del Rímac. Távara envió un buen centro desde el sector izquierdo al área chica y ahí, como si fuera un '9', Leandro Sosa (40') metió el cabezazo para silenciar el Miguel Grau. De ahí el partido se hizo trabado y con pocas llegadas. Sobre el tiempo

agregado de la primera mitad, Pacheco en Cristal y Erick Gonzales para los locales se fueron expulsados.

Con más corazón que juego, los chalacos intentaron cuatro veces el descuento, pero el go- lero Diego Enríquez estuvo gigante y evitó la caída de su arco, asegurando un nuevo triunfo del equipo celeste, que quiere sí o sí quedarse con el Clausura. ♦

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES ESPIRITU SANTO S.A. PARA LLEVARSE A CABO EL DIA 09 DE AGOSTO DEL 2025 A HORAS 3:30 PM. EN SU LOCAL CITO, MZA. D LOTE. 1 ASC. JAVIER HERAUD (TERMINAL KOMBIS DE ESPIRITU SANTO RUTA D), DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS.

**AGENDA**  
1. AUMENTO DE CAPITAL  
2. MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS

DE NO LLEVARSE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA SE LLEVARA A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 13 DE AGOSTO DEL 2025, CON LA MISMA AGENDA, MISMA HORA Y MISMO LUGAR.

EL DIRECTORIO

AREQUIPA, 25 DE JULIO DEL 2025

p. 90089030 (27 julio)

EMPRESA DE TRANSPORTES REAL MAJES TOURS S.A.

**AVISO DE CONVOCATORIA**


De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, se convoca a Junta General de Accionistas que se realizará el día miércoles 06 de agosto de 2025 a horas 02:00 p.m. en primera convocatoria y para el día domingo 10 de agosto de 2025 a horas 02:00 p.m. en segunda convocatoria, ambas en la Mz. H-4, Lote 01, Asociación Espinarense, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, para tratar la siguiente agenda:

- Elección y nombramiento de los miembros del Directorio.
- Otros puntos conexos.

Majes, julio de 2025.

EL DIRECTORIO

p. 90089042 (27 julio)



Municipalidad Provincial de Arequipa

## FE DE ERRATAS

Con fecha 15 de julio del 2025, en el Diario La República se publicó el Decreto de Alcaldía N° 005-2025-MPA, existiendo un error normativo en el artículo 1°.-

**DICE:**  
**Artículo 10°.- Aprobar** la modificación de 05 Procedimientos Administrativos, con sus correspondientes requisitos y derechos de tramitación, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, conforme al siguiente detalle:


CÓDIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA)
PA5100E2E8	Habilitación o actualización de datos en el registro de conductores para la Prestación del Servicio de Transporte Regular Especial (vigencia 3 años).
PA51001922	Habilitación o Renovación del Certificado de Operación del Servicio de Transporte Especial en la modalidad de taxi.
PA510010AC	Certificado de constatación de características de vehículos del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas, Mercancías y Mixto.
PA51009925	Sustitución de unidad vehicular para el Servicio de Transporte Regular de Personas.
PA51004341	Actualización de datos en la prestación de Servicio de Transporte Regular Especial.

**DEBE DECIR:**  
**Artículo 1°.- Aprobar** la modificación de 05 Procedimientos Administrativos, con sus correspondientes requisitos y derechos de tramitación, en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PA)	PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN
PA5100E2E8	HABILITACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL (Vigencia 3 años).	72.90
PA51001922	HABILITACIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TAXI.	74.50
PA510010AC	CERTIFICADO DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MIXTO.	24.10
PA51000845	SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHICULAR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS. (Mejoramiento de máquina, siniestro o robado).	79.90
PA51004341	ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL".	76.00

Se autoriza la publicación de la presente FE DE ERRATAS, de conformidad al artículo 201 apartado 201.1 de la Ley Nro. 27444 en concordancia con la Ley N° 27972.

Arequipa, 24 de julio del 2025



OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1377

Arequipa, 16 de julio del 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Extraordinaria realizada el 14 de julio del 2025, trató el Expediente N° 630003442-2025, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, reconocen y señalan que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 15° ha establecido que las Municipalidades Provinciales son autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre; capaces de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen como competencia de las Municipalidades Provinciales en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga, la circulación de vehículos menores y promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, disponiendo en su artículo 11° que las Municipalidades Provinciales en materia de Transporte Terrestre, cuentan con las competencias previstas en el reglamento, asimismo, se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA de fecha 22 de febrero del 2010, se aprueba el Reglamento Complementario de Administración de Transporte en la Provincia Arequipa, estableciendo en sus artículos 93° al 109° del Título II, de la Sección Quinta, las condiciones de acceso y permanencia en el Transporte Terrestre Especial de personas en la modalidad de taxi;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1334-2024, se apertura el otorgamiento del Certificado de Operación de SETARE, para las unidades vehiculares pertenecientes a una personería jurídica que realizan servicio de transporte especial taxi, que se encuentran debidamente autorizadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa; para ello se concedió un plazo de socialización de treinta (30) días calendario perentorio e improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles, culminado el plazo de la socialización para que los interesados presenten a trámite sus expedientes administrativos; siendo que al vencimiento de dicho plazo, retoma vigencia la suspensión para el otorgamiento de SETARE, conforme se encuentra previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 640-2010;

Que, considerando la necesidad de regular el servicio de transporte en la ciudad de Arequipa y responder a los recientes incrementos en la actividad informal de vehículos que prestan el servicio de taxis, se hace imprescindible la emisión de la presente Ordenanza, la cual tiene por como finalidad abrir un proceso de expedición de nuevos Certificados de Operación SETARE concediendo un plazo de socialización de treinta (30) días calendario y un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles culminado el plazo de la socialización, dirigido a las unidades que cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos en la normativa vigente. Esta regulación busca reducir la presencia de taxis no autorizados, mejorar la seguridad ciudadana, fomentar la competencia leal entre los operadores formales y promover un servicio de transporte más seguro y confiable para la ciudadanía. La iniciativa responde a la necesidad de fortalecer la seguridad pública y garantizar un servicio de calidad, beneficiando tanto a los conductores legales como a los usuarios de la ciudad de Arequipa;

Estando a lo establecido por el artículo 9 inciso 8, artículos 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 585-2025-OGAJ-MPA, el Concejo Municipal Provincial por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE SETARES**

**Artículo 1°.- Del objeto de la Ordenanza**  
El objeto de la presente Ordenanza es promover la formalización de las unidades vehiculares que prestan el servicio de taxi, en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y de la Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA y sus modificatorias.

**Artículo 2°.- Apertura del Otorgamiento de SETARE**  
Por la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de Arequipa apertura de manera excepcional el Otorgamiento de nuevos Certificado de Operación de (SETARE) a unidades vehiculares, a través de las personas jurídicas que se encuentran debidamente autorizadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, para prestar el servicio de transporte especial taxi.

**Artículo 3°.- Período de Sensibilización**  
Encargar a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, realizar la socialización por un período de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza a efectos de garantizar la formalización del servicio de transporte especial de taxi.

**Artículo 4°.- Plazo para la Apertura del Otorgamiento del SETARE**  
Se dispone un plazo perentorio e improrrogable de cuarenta y cinco (45) días hábiles para que los representantes legales de las empresas presenten a trámite sus expedientes administrativos, contados a partir de la culminación del plazo indicado en el párrafo precedente.  
Al vencimiento de dicho plazo, retoma la vigencia de la suspensión del otorgamiento de SETARE, conforme con lo previsto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 640-2010.

**Artículo 5°.- Sobre la presentación de Expedientes**  
La recepción de expedientes será de forma física y de manera presencial, únicamente por Mesa de Partes, sito en calle el Filtro N° 501 Arequipa. Asimismo, el trámite para el Certificado de Constatación de Características, será tramitado de forma presencial.  
Las personas jurídicas que no hayan presentado la solicitud de habilitación de sus unidades afiliadas para acogerse a la presente Ordenanza, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, perderán dicho derecho; siendo este el único plazo para la presentación de sus expedientes con la totalidad de los requisitos vigentes en el TUPA

**Artículo 6°.- Del cumplimiento de requisitos indispensables**  
La habilitación del SETARE, será únicamente para los vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas de peso seco o neto y cilindrada de motor, afiliados a las personas jurídicas autorizadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo a la normativa nacional vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- DISPÓNGASE** que la Oficina de Secretaría General, publique la presente norma municipal en el diario de los Avisos Judiciales de la localidad y que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, proceda a publicar la misma en el Portal Institucional ([www.municipalidadarequipa.gob.pe](http://www.municipalidadarequipa.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**  
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA  
SECRETARÍA GENERAL



ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

Aprueba

Decreto de Alcaldía

005-2025-MPA

15/07/2025

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL. "

Código: PA51004341

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se obtiene la modificación o actualización de datos relacionados con la empresa de servicio de transporte regular y especial, como el cambio de representante legal, nuevos datos del propietario del vehículo, cambio de persona jurídica o razón social o modificación de características del vehículo e implementos de seguridad.

Requisitos

- 1.- Solicitud o Formulario Único de Trámite (FUT), indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del solicitante. En caso de representación de la persona jurídica, indicar el número de la partida electrónica y asiento de la vigencia de poder inscrita en la SUNARP.
- 2.- PARA MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO Y/O DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO:  
Boletín informativo de características del vehículo expedida por SUNARP (con una vigencia no mayor a 15 días calendario) en caso de cambio de motor, color o propietario.
- 3.- PARA IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD:  
- Fotografía a color del casquete (ambos lados), según el reglamento Complementario de Administración de Transporte (RCAT)  
- Copia simple del registro ante INDECOP, del logotipo en el casquete.
- 5.- PARA CAMBIO DE PERSONA JURÍDICA O RAZÓN SOCIAL:  
- Copia simple de la escritura pública del contrato de arrendamiento financiero o copia simple del contrato de arrendamiento operativo.  
- Copia simple de la Constancia de retiro de la persona Jurídica.

Notas:

- 1.- En caso de Cambio de representante de persona jurídica, esta se acreditará conforme a los datos consignados en el formulario.
- 2.- Para el cambio de persona jurídica o razón social, solo procederá la actualización de Datos hasta 3 veces al año.
- 3.- c) El vehículo deberá previamente contar con el Certificado de Constatación de Características (aprobado y vigente), expedido por la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial, en caso de vinculación de cambio de persona jurídica o razón social.

Formularios

Formulario PDF: FUT  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_510\\_20240711\\_203835.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_510_20240711_203835.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la entidad

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 76.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: Soles  
Tarjeta de Débito: : (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Tarjeta de Crédito: : (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Otras opciones  
Transferencia: INTERBANK SOLES: 300-3006008238

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Edificio "El Filtro"

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área de Trámite Documentario y Archivo : Edificio "El Filtro"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Teléfono: 054-219020; 054-211021; 054-218802  
Anexo: -  
Correo: Correo: [wpfoccori@muniarequipa.gob.pe](mailto:wpfoccori@muniarequipa.gob.pe)



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE - Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial	GERENTE - Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
87-142 Primera Disp. Trans.	REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	Ordenanza Municipal	640-2010-MPA	22/02/2010
4 y 5	Normas complementarias a las previstas en la Ordenanza N° 640 referidos a la prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxis en la circunscripción de la Provincia de Arequipa.	Ordenanza Municipal	928-2015-MPA	09/09/2005
107, 109	MODIFICA Y COMPLEMENTA EL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL NO. 640.	Ordenanza Municipal	1020	30/12/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"HABILITACIÓN O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE TAXI."**

**Código: PA51001922**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento que permite obtener habilitación o actualización de datos en el registro de conductores para la prestación del servicio de transporte regular y especial.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formato
- 2.- Carpeta del propietario del vehículo:
  - a. Boletín Informativo de características del vehículo expedida por la SUNARP (con una antigüedad no mayor de 30 días calendario).
  - b. Copia simple de la Escritura Pública del Contrato de arrendamiento financiero o Copia simple del contrato de arrendamiento operativo.
  - c. Copia simple del SOAT o CAT.
  - d. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria (aprobado y vigente), Expedido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular, autorizado por el MTC.
- Adicionalmente para el servicio de REMISSE:
  - e. Declaración Jurada que acredite conocer valores culturales y turísticos del Perú, y técnicas de atención al usuario.
  - f. Copia simple del Certificado que acredite inglés básico.

**Notas:**

- 1.- El vehículo deberá previamente contar con el Certificado de Constatación de características (aprobado y vigente), expedido por la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial.

**Formularios**

Formulario PDF: FUT  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_510\\_20241011\\_182601.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_510_20241011_182601.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la entidad

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 74.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: Soles  
Tarjeta de Débito: (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Tarjeta de Crédito: (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
**Otras opciones**  
Transferencia: INTERBANK SOLES: 300-3006008238

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Edificio "El Filtro"

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Área de Trámite Documentario y Archivo : Edificio "El Filtro"

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: Teléfono: 054-219020; 054-211021; 054-218802  
Anexo: -  
Correo: Correo: [wpfoccori@muniarequipa.gob.pe](mailto:wpfoccori@muniarequipa.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE - Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial	GERENTE - Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"HABILITACION O ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO DE CONDUCTORES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL (Vigencia 3 años)"

Código: PA5100E2E8

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se logra obtener la habilitación de conductor o actualización de datos en el registro de conductores para la prestación del servicio de transporte regular y especial con una vigencia de 03 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud o Formulario Único de trámites (FUT), indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del representante legal.
- 2.- Copia simple de la Licencia de Conducir de la categoría que corresponde.
- 3.- Dos (02) fotografías tamaño carnet a color y fondo blanco.
- 4.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales
- 5.- Copia simple del Certificado y/o Constancia que acredite haber aprobado el curso de Educación y Seguridad Vial emitida por la entidad competente.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PDF: FUT  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_510\\_20240729\\_080145.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_510_20240729_080145.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la entidad

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 72.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: Soles  
Tarjeta de Débito : (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Tarjeta de Crédito : (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Otras opciones  
Transferencia: INTERBANK SOLES: 300-3006008238

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Edificio "El Filtro"

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área de Trámite Documentario y Archivo : Edificio "El Filtro"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Teléfono: 054-219020; 054-211021; 054-218802  
Anexo: -  
Correo: Correo: wpfoccori@muniarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE - Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial	GERENTE - Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles



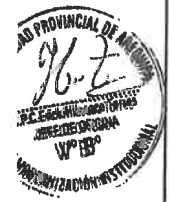
**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
93 al 109	Reglamento Complementario de Administración del Transporte	Ordenanza Municipal	640	22/02/2010
107	Modifica y complementa el Reglamento Complementario de Administración del Transporte	Ordenanza Municipal	1020	30/12/2016
109	.Ordenanza que modifica la OM 640	Ordenanza Municipal	1323	03/10/2023



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20,22 y 115	Reglamento Complementario de Administración del Transporte	Ordenanza Municipal	640	22/02/2010
227	Modifica y complementa el Reglamento Complementario de Administración del Transporte	Ordenanza Municipal	1020	30/12/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SUSTITUCIÓN DE UNIDAD VEHÍCULAR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS. (Mejoramiento de Máquina, Siniestro o Robado)"

Código: PA51000845

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el representante legal obtiene el certificado de sustitución vehicular de la nueva unidad vehicular para el servicio de transporte especial de personas.

Requisitos

- 1.- Solicitud o Formulario Único de Trámite (FUT), Indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del representante legal.
- 2.- Devolución de la Tarjeta de habilitación vehicular del vehículo saliente (vigente).
- 3.- Boletín Informativo de características del vehículo expedida por la SUNARP (con una antigüedad no mayor de 30 días calendario) de la unidad entrante.
- 4.- Copia simple de SOAT o CAT del vehículo.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria (aprobado y vigente), expedido por el Centro de Inspección Técnica Vehicular, autorizado por el MTC.
- 6.- Copia simple de la escritura pública del contrato de arrendamiento financiero o Copia simple del contrato de arrendamiento operativo.
- 7.- Requisitos Adicionales :  
 EN CASO DE MEJORAMIENTO DE MAQUINA:  
 Copia simple de la Partida Registral de la Unidad Vehicular emitida por la SUNARP (con vigencia de 30 días).  
 EN CASO DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS O ROBADOS:  
 a) Copia simple del atestado policial que acredite la ocurrencia del siniestro, o robo del vehículo.  
 b) Copia simple del certificado del cierre o cancelación de partida registral de SUNARP.

Notas:

- 1.- El vehículo entrante deberá contar con el Certificado de Constatación de Características (aprobado y vigente), expedido por la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial.

Formularios

Formulario PDF: PDF: FUT  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_510\\_20240802\\_115947.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_510_20240802_115947.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la entidad

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 79.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: Soles  
Tarjeta de Débito: (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Tarjeta de Crédito: (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Otras opciones  
Transferencia: INTERBANK SOLES: 300-3006008238

Plazo de atención

1 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Edificio "El Filtro"

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área de Trámite Documentario y Archivo : Edificio "El Filtro"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial

Teléfono: Teléfono: 054-219020; 054-211021; 054-218802  
Anexo: -  
Correo: Correo: wpfaccori@muniarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE - Subgerencia de Transporte Interurbano y Especial	GERENTE - Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
101	Modifica y complementa el Reglamento Complementario de Administración del Transporte	Ordenanza Municipal	1051	04/05/2017



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"CERTIFICADO DE CONSTATAción DE CARACTERISTICAS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS, MERCANCIAS Y MIXTO "

Código: PA510010AC

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se obtiene el Certificado de Constatación de características de la unidad vehicular para el servicio de de transporte regular y especial de personas, mercancías y mixto.

Requisitos

- 1.- Solicitud o Formulario Único de Trámite (FUT), indicando nombres y apellidos, número de DNI y dirección domiciliaria del solicitante.
- 2.- Copia simple de la Tarjeta de Habilitación Vehicular.

Notas:

Formularios

Formulario PDF: PDF: FUT  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_510\\_20240802\\_152752.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_510_20240802_152752.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la entidad

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 24.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: Soles  
Tarjeta de Débito: (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Tarjeta de Crédito: (VISA, MASTERCARD Y OTROS)  
Otras opciones  
Transferencia: : INTERBANK SOLES: 300-3006008238

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Edificio "El Filtro"

Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Área de Trámite Documentario y Archivo : Edificio "El Filtro"

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Subgerencia de Circulación y Educación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: Teléfono: 054-219020; 054-211021; 054-218802  
Anexo: -  
Correo: Correo: rcastaneda@muniarequipa.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE - Subgerencia de Circulación y Educación Vial	GERENTE - Gerencia de Transporte y Movilidad Sostenible
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
11,12,13,17	LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE	Ley	27181	08/10/1999
17,26,59,99,113,123,124	Reglamento Complementario de Administración del Transporte	Ordenanza Municipal	640	22/02/2010

